

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor juez, el apoderado de la parte demandante solicita emplazar al demandado. Sírvase proveer.

Palmira (V), 31 de agosto de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
AUTO DE SUSTANCIACION No.1070
RADICACIÓN No. 2022-00089-00**

En virtud del informe secretarial que antecede, la apoderada del extremo actor informa que el demandado señor JOSE ANTONIO RAVE MELO no pudo notificarse en su dirección de residencia, porque el inmueble se encuentra desocupado, pero tal aseveración la manifiesta sin aportar constancia o certificado de una empresa de correos autorizada, de conformidad con lo estipulado en el art. 291 del C.G.P.

Así las cosas, el despacho insta a la apoderada de la parte actora a presentar su solicitud de emplazamiento con la referida constancia, para así proceder favorablemente con su petición.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE

1. NEGAR la solicitud de emplazar a la parte demandada por lo argumentado en la parte considerativa de la presente actuación.

2. REQUERIR a la parte demandante dentro del presente proceso para que dentro de los 30 días siguientes a su notificación, cumpla con la carga procesal tendiente al impulso de esta demanda, es decir, notificar por correo electrónico a la señora **MAGNOLIA GARCIA CARVAJAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.651.779, para que comparezca al presente **PROCESO EJECUTIVO** de mínima cuantía, que le adelanta el señor **LUIS FERNANDO VILLEGAS CUBILLOS**, tal como lo establecen los artículos 291 y 292 del C. G. P, con el fin de continuar con el trámite requerido, so pena de disponer la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, según lo regulado en el artículo 317 del C. G. P.

NOTÍFIQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 de septiembre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5c49dda3f1843812611b5d8f235ea85adad341c2f9fdef9237ae540245ed941**

Documento generado en 09/09/2022 05:02:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>